

# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 ESCRITURA NÚMERO: SETECIENTOS DIEZ (710)

2 CONTRATO:

3 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

4 DENOMINACIÓN:

5 **OPTYTECH TECNOLOGIAS DE TELECOMUNICACIONES CÍA. LTDA.**

6 OTORGANTES:

8 <u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
9 BARRAGAN BORJA VICTOR RAUL	CC.171292619-3	SOCIO
10 MEDINA VELEZ KAREN FERNANDA	CC.190039705-8	SOCIA

11 CUANTÍA: USD \$ 400,00

12 **DI 4 COPIAS \*\*APM\*\***

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la  
14 República del Ecuador, hoy, **OCHO (08) de FEBRERO**  
15 **del DOS MIL DIEZ**, ante mí, **ABOGADA LADY GOYES**  
16 **ANDRADE, NOTARIA DECIMO OCTAVA SUPLENTE**  
17 **DEL CANTÓN QUITO**, por licencia concedida a su  
18 titular **Doctor Enrique Díaz Ballesteros**, mediante  
19 Acción de Personal número setenta y seis -DP-DDP del  
20 Consejo de la Judicatura, de fecha dieciocho de enero del  
21 dos mil diez, comparecen las siguientes personas: señor  
22 **VICTOR RAUL BARRAGAN BORJA**, de estado civil  
23 casado; y, señorita **KAREN FERNANDA MEDINA VELEZ**,  
24 de estado civil soltera, cada uno de ellos por sus propios  
25 y personales derechos.- Los comparecientes son de  
26 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados  
27 en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar  
28 y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me

1 presentan sus documentos de identidad; bien instruidos  
2 por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta  
3 escritura, a la que proceden libre y voluntariamente de  
4 conformidad con la minuta que me presentan para que  
5 eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el  
6 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el  
7 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual  
8 conste la Constitución de la Compañía Limitada  
9 denominada "**OPTYTECH TECNOLOGÍAS DE**  
10 **TELECOMUNICACIONES COMPAÑÍA LIMITADA**",  
11 contenida en las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA**  
12 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al  
13 otorgamiento de la presente Escritura Pública de  
14 Constitución de la Compañía denominada **OPTYTECH**  
15 **TECNOLOGÍAS DE TELECOMUNICACIONES**  
16 **COMPAÑÍA LIMITADA**, las siguientes personas: a) Víctor  
17 Raúl Barragán Borja, de estado civil casado; y b) Karen  
18 Fernanda Medina Vélez, de estado civil soltera. Todos  
19 los comparecientes son: ecuatorianos, mayores de edad,  
20 domiciliados la ciudad de Quito y plenamente capaces  
21 para contratar. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los  
22 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto  
23 lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las  
24 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de  
25 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas  
26 del Código Civil, para lo cual aceptan el presente  
27 Estatuto. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA**  
28 **COMPAÑÍA. ARTICULO UNO: DEL NOMBRE,**



## Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO UNO.-**  
 2 **DENOMINACIÓN.-** El nombre de la compañía que se  
 3 constituye es "OPTYTECH TECNOLOGÍAS DE  
 4 TELECOMUNICACIONES COMPAÑÍA LIMITADA," la cual  
 5 es una Compañía Limitada de acuerdo con la Ley de  
 6 Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO DOS.-**  
 7 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía queda  
 8 establecido Quito, provincia de Pichinchá, pero se podrán  
 9 establecer agencias, sucursales o establecimientos  
 10 administrados por un factor, en uno o más lugares dentro  
 11 del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las  
 12 disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO**  
 13 **TRES.- OBJETO.-** Comercialización de equipos y  
 14 accesorios de telecomunicaciones" y construcción de  
 15 redes de comunicaciones. **ARTÍCULO CUATRO.-**  
 16 **PLAZO.-** El tiempo de duración de la Compañía será el de  
 17 cincuenta años, contados a partir de la fecha de  
 18 inscripción de la presente escritura en el Registro  
 19 Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del  
 20 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo  
 21 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones  
 22 legales aplicables. **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL**  
 23 **SOCIAL.-** El capital social con el cual se constituye la  
 24 Compañía es el de 400 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS  
 25 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$400,00) dividido  
 26 en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una,  
 27 íntegramente suscritas por los socios y pagadas en la  
 28 forma que se precisa en la cláusula cuarta de esta

1 escritura pública. **ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADOS.-**

2 La Compañía entregará a cada socio un certificado de  
3 aportación no negociable, firmado por el Presidente y el  
4 Gerente General de conformidad con las disposiciones  
5 legales aplicables y con los preceptos que constan a  
6 continuación. **ARTÍCULO SEPTIMO.- CESIÓN O**

7 **TRANSFERENCIA.-** Las participaciones se podrán ceder

8 o transferir por acto entre vivos, en beneficio de otro u

9 otros socios de la Compañía o de terceros, si se obtuviere

10 el consentimiento unánime del capital social. La cesión o

11 transferencia podrá ser de una o varias o de todas las

12 participaciones sujetándose a lo dispuesto en el artículo

13 ciento trece (Art. 113) de la Ley de Compañías.- Es decir

14 la cesión se hará por escritura pública. El notario la

15 incorporará en su protocolo o insertará en la escritura el

16 certificado del representante de la sociedad que acredite

17 el cumplimiento del requisito de consentimiento unánime

18 señalado anteriormente. En el libro respectivo de la

19 Compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se

20 anulará el certificado de aportación correspondiente,

21 extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la

22 escritura de cesión se sentará razón al margen de la

23 inscripción referente a la constitución de la sociedad, así

24 como al margen de la matriz de la escritura de

25 constitución en el respectivo protocolo del notario.

26 **CAPITULO II: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**

27 **COMPAÑÍA. ARTÍCULO OCTAVO.- ORGANOS**

28 **ADMINISTRATIVOS.-** Corresponde al Presidente y al



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000033



1 Gerente General la Administración y a la Junta General  
2 de Socios el gobierno de la compañía, de conformidad con  
3 las disposiciones legales aplicables y con los preceptos  
4 que constan a continuación. **ARTÍCULO NOVENO.-**

5 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada por los  
6 socios legalmente convocada y reunida, es el organismo  
7 máximo de la Compañía, con poderes principales y  
8 absolutos por lo que las decisiones que tomare de  
9 acuerdo a estos estatutos, obligan a todos los socios,  
10 aunque no hubieren concurrido a las sesiones  
11 correspondientes y no pueden ser revisadas sino por la  
12 misma Junta General, salvo el derecho de impugnación  
13 establecido en la Ley. **ARTÍCULO DECIMO.- CLASES**

14 **DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de  
15 Socios se reunirán en el domicilio principal de la  
16 Compañía previa convocatoria efectuada de conformidad  
17 con estos Estatutos Sociales y podrán ser Ordinarias y  
18 Extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se  
19 reunirán una vez al año, dentro de los tres meses  
20 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
21 compañía, mientras que las Juntas Generales  
22 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, pero  
23 tanto las unas como las otras solo podrán tratar y resolver  
24 los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena  
25 de nulidad. **ARTÍCULO ONCE.- CONVOCATORIA.-** Las

26 Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, se  
27 realizarán previa convocatoria que hará el Presidente y/o  
28 el Gerente General, de conformidad con lo prescrito en la

1 Ley de Compañías, Se indicará en la convocatoria el  
2 lugar, día y hora en que se iniciará la Junta y todos los  
3 puntos que serán conocidos por la misma. **ARTÍCULO**

4 **DOCE.- JUNTAS UNIVERSALES.-** Si en cualquier lugar  
5 del Ecuador estuvieren presentes o representados la  
6 totalidad del capital social de la Compañía y previamente  
7 se acordaren los asuntos a tratarse, podrá instalarse la  
8 Junta General y tomar resoluciones válidas, sin necesidad  
9 de convocatoria previa, siempre y cuando el acta de la  
10 Junta sea firmada por todos los asistentes dando  
11 cumplimiento a lo que establece el artículo doscientos  
12 treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías.

13 **ARTÍCULO TRECE.- REPRESENTACION.-** A las Juntas  
14 Generales concurrirán los socios personalmente o por  
15 medio del representante, en cuyo caso la representación  
16 se conferirá por escrito y con carácter especial para cada  
17 Junta, a no ser que el representante ostente poder  
18 general o especial legalmente conferido. **ARTÍCULO**

19 **CATORCE.- QUORUM.-** En primera convocatoria, la  
20 Junta General no podrá considerarse válidamente  
21 constituida, si los concurrentes a ella no representaren  
22 más del cincuenta y un por ciento del capital social. A  
23 falta de este quórum mínimo, el Presidente y/o el Gerente  
24 General harán una segunda convocatoria, y entonces se  
25 entenderá que existe quórum para la Junta General con el  
26 número de socios presentes, debiendo expresarse así en  
27 la referida convocatoria. **ARTÍCULO QUINCE.-**

28 **RESOLUCIONES.-** Las resoluciones se tomarán por una



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000004



1 mayoría equivalente al cincuenta y un por ciento de votos  
2 de los socios presentes.- Los votos en blanco y las  
3 abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de la  
4 votación, cada participación dará el socio el derecho a un  
5 voto. **ARTÍCULO DIECISEIS.- ATRIBUCIONES DE LA**

6 **JUNTA GENERAL.-** A la Junta General de Socios  
7 válidamente constituida le corresponden las siguientes  
8 atribuciones: (a) Designar al Presidente y al Gerente  
9 General de la Compañía, fijar sus remuneraciones,  
10 conocer sus excusas y resolver sobre su remoción por  
11 causas legales; (b) conocer y resolver acerca de los  
12 balances y sus anexos así como el informe que debe  
13 presentar anualmente el Gerente General; (c) Resolver  
14 acerca de la distribución de los beneficios sociales; (d)  
15 Acordar las modificaciones al contrato social; (e)  
16 Interpretar los presentes estatutos; (f) Dictar los  
17 Reglamentos que considere convenientes para la marcha  
18 de la sociedad; (g) Resolver sobre la fusión,  
19 transformación, disolución y liquidación de la Compañía,  
20 nombrar los liquidadores un principal y un suplente y  
21 fijarles su retribución; (h) Resolver sobre el aumento o  
22 disminución del capital social; (i) Disponer la prórroga de  
23 plazo de la Compañía o su disolución anticipada; (j)  
24 Acordar el establecimiento de sucursales o agencias; (k)  
25 Autorizar al Gerente General y/o al Presidente la  
26 celebración de actos y contratos cuya cuantía supere los  
27 veinticinco mil remuneraciones básicas unificadas vigente  
28 a la celebración de tal acto o contrato; (l) Autorizar la

1 venta de inmuebles y la constitución de gravámenes  
2 sobre los bienes sociales; (m) Autorizar a los socios la  
3 cesión de sus participaciones entre ellos o a terceras  
4 personas y consentir en el ingreso de nuevos socios; (n)  
5 Acordar la exclusión del socio por cualquiera de las  
6 causales previstas en la Ley; (ñ) Ejercer las labores de  
7 fiscalización de las actividades de la Compañía o  
8 determinar la forma en que esta fiscalización se efectúe;  
9 (o) Resolver cualquier asunto sometido a su conocimiento,  
10 siempre y cuando conste en la convocatoria, salvo el caso  
11 de Junta Universal; (p) Las demás señaladas en la Ley y  
12 en estos Estatutos. **ARTÍCULO DIECISIETE.- ACTAS.-**

13 Las actas de las Juntas Generales estarán autorizadas  
14 por el Presidente y el Secretario de la Junta y se  
15 ajustarán a lo establecido en el artículo ciento veinte y  
16 dos (Art. 122) de la Ley de Compañías. Las actas de  
17 Juntas Generales se compondrán de hojas móviles  
18 escritas a máquina en el anverso y reverso, debidamente  
19 foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas  
20 una por una por el Secretario. **ARTÍCULO DIECIOCHO.-**

21 **DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO.-** Las Juntas  
22 Generales serán presididas por el Presidente de la  
23 Compañía y actuará de Secretario el Gerente General.

24 **ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE.-** El  
25 Presidente es elegido por la Junta General de Socios y en  
26 caso de falta o ausencia será reemplazado por el Gerente  
27 General. - Sus atribuciones son las siguientes: (a) Ejercer  
28 la representación legal, judicial y extrajudicial de la



## Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000035



- 1 compañía; b) Presidir las Juntas Generales de Socios; c)  
2 Supervigilar y supervisar la marcha de la Compañía; d)  
3 Colaborar con el Gerente General en el control de los  
4 negocios sociales; e) Convocar a las Juntas Generales de  
5 socios por si solo o conjuntamente con el "Gerente  
6 General"; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
7 Junta General de Socios; g) Firmar con el Gerente  
8 General "los certificados de aportación y las actas de  
9 Junta General con el Secretario; h) Autorizar al "Gerente  
10 General" la compra o la venta de acciones o  
11 participaciones de otras compañías que tengan conexión  
12 con el objeto social. i) Suscribir conjuntamente con el  
13 Gerente General los contratos de compra e hipoteca de  
14 bienes inmuebles y en general todo acto o contrato que  
15 requiera la solemnidad de Escritura Pública; j)  
16 Desempeñar cualquier otra función que por la Ley, estos  
17 estatutos o por resolución de la Junta General le  
18 corresponda. **ARTICULO VEINTE.- DEL GERENTE**  
19 **GENERAL.-** El Gerente General es elegido por la Junta  
20 General de Socios y en caso de falta o ausencia será  
21 reemplazado por el Presidente. Sus atribuciones son las  
22 siguientes: a) Desempeñar las funciones de Secretario de  
23 la Junta General de Socios y de la compañía; b)  
24 Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria su  
25 informe de actividades y el balance anual y las cuentas de  
26 pérdidas y ganancias, así como las propuestas de  
27 distribución de beneficios; c) contratar y remover a los  
28 empleados de la compañía, fijar sus sueldos y salarios,

1 aceptar renunciaciones y celebrar cualquier tipo de acuerdos y  
2 transacciones; (d) Inscribir en el mes de Enero de cada  
3 año en el Registro Mercantil del cantón, la lista de los  
4 socios de la compañía con la indicación del nombre,  
5 domicilio y monto del capital aportado por cada uno de  
6 ellos; (e) Convocar a las Juntas Generales de Socios por  
7 si solo o conjuntamente con el Presidente; (f) Administrar  
8 los negocios de la sociedad ejecutando a nombre de ella  
9 los actos y contratos del giro ordinario, requiriendo la  
10 intervención conjunta del Presidente para la venta de  
11 inmuebles o constitución de gravámenes sobre los  
12 mismos. (g) Cuidar bajo su responsabilidad los libros que  
13 exigen la Ley de Compañías y el Código de Comercio y  
14 que es de cumplimiento a las Leyes Tributarias y  
15 Laborales, que afecten a la Compañía; los fondos de  
16 sociedad, los mismos que de ser en dinero se depositarán  
17 en la cuenta o cuentas corrientes que con su sola firma  
18 abrirá en uno de los bancos de la localidad; (h) Intervenir  
19 en todos los actos que por resolución de la Junta General  
20 deba realizar a nombre de la compañía; (i) Ejercer las  
21 demás atribuciones señaladas en la Ley y en estos  
22 Estatutos por la Junta General o por los Reglamentos de  
23 la sociedad.. **ARTÍCULO VEINTIUNO.- DURACIÓN DE**  
24 **FUNCIONES.**- Los administradores de la compañía  
25 durarán tres años en el ejercicio de su funciones y podrán  
26 ser indefinidamente reelegidos, estando obligados a  
27 actuar bajo la denominación objetiva de la compañía  
28 cuando estén representando a la misma. A pesar de



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*



1 haber concluido el período de sus funciones, deberán  
2 continuar en ellas hasta ser legalmente reemplazados,  
3 salvo el caso de destitución. **ARTÍCULO VEINTIDOS.-**  
4 **REQUISITOS PARA NOMBRAMIENTOS.-** Para  
5 desempeñar las funciones de Presidente o Gerente  
6 General de la compañía, no se requiere ser socio de la  
7 misma.- Los nombramientos se inscribirán en el Registro  
8 Mercantil, dejando constancia en ellos de la aceptación  
9 del cargo por ellos designado. **CAPITULO III.-**  
10 **EJERCICIO ECONÓMICO. ARTÍCULO VEINTITRES.-**  
11 **AÑO FISCAL.-** El ejercicio económico de la compañía  
12 comprenderá el año calendario, es decir del primero de  
13 enero al treinta y uno de diciembre de cada año. El  
14 primer ejercicio será desde la fecha de inscripción en el  
15 Registro Mercantil hasta el treinta y uno de diciembre de  
16 dos mil siete. Al fin de cada ejercicio económico se  
17 cortarán las cuentas practicándose el inventario y el  
18 balance general con el estado de situación del activo  
19 pasivo de la compañía, documentos que serán  
20 presentados a conocimiento de la Junta General Ordinaria  
21 de Socios, de conformidad con lo establecido en la Ley de  
22 Compañías. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- RESERVAS.-**  
23 De las utilidades netas de la sociedad, se asignará  
24 anualmente el cinco por ciento para constituir el fondo de  
25 reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del  
26 capital social.- Además la Junta General de Socios podrá  
27 disponer la creación de fondos de reserva adicionales.  
28 **CAPITULO IV: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

1 **ARTÍCULO VEINTICINCO.- DISOLUCION.-** Esta  
2 compañía se disolverá por las causas establecidas en la  
3 Ley de Compañías y siguiendo el procedimiento  
4 establecido en la misma Ley. **ARTÍCULO VEINTISEIS.-**  
5 **LIQUIDACIÓN.-** En caso de liquidación de la sociedad, se  
6 somete a lo dispuesto para estos casos a la Ley de  
7 Compañías. **ARTÍCULO VEINTISIETE.- DEL**  
8 **LIQUIDADOR:** Le corresponderán las funciones  
9 establecidas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**  
10 **VEINTIOCHO.- INSCRIPCIÓN.-** Una vez que de  
11 conformidad con la Ley de Compañías, la  
12 Superintendencia de Compañías declare definitivamente  
13 terminada la existencia de la sociedad y finalizado el  
14 proceso de liquidación, el liquidador inscribirá la  
15 resolución que se dicte en el Registro Mercantil.  
16 **ARTÍCULO VEINTINUEVE.- REMANENTE.-** El remanente  
17 del patrimonio una vez efectuada la liquidación de la  
18 compañía, será distribuido entre los socios en proporción  
19 a las participaciones sociales. **CAPITULO V.-**  
20 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TREINTA.-**  
21 **DE LOS SOCIOS.-** Los socios tendrán los derechos y  
22 obligaciones establecidas en la Ley y su responsabilidad  
23 estará limitada al monto de sus participaciones sociales.  
24 **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- MUERTE, INTERDICCION**  
25 **O QUIEBRA DE LOS SOCIOS.-** La sociedad para los  
26 casos a los que hace referencia este artículo se remite a  
27 lo previsto en Ley de Compañías. **ARTÍCULO TREINTA**  
28 **Y DOS.- DERECHO DE LAS UTILIDADES.-** Las



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

60000007



1 participaciones darán el mismo derecho en las utilidades.  
2 a prorrata de la participación social pagada. **ARTÍCULO**

3 **TREINTA Y TRES.- DERECHO DE PREFERENCIA.-** Para  
4 los aumentos del capital se preferirán a los socios a  
5 prorrata de sus aportaciones sociales. **ARTÍCULO**

6 **TREINTA Y CUATRO.- SOBRE LA LEY DE**  
7 **COMPAÑIAS.-** En todo lo que no esté especialmente  
8 previsto en este contrato social y en los presente  
9 Estatutos, regirán las disposiciones correspondientes a la  
10 Ley de Compañías. **CLÁUSULA CUARTA:**

11 **DECLARACIONES ADICIONALES.- UNO.-**

12 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL .-** Los socios fundadores  
13 aprueban por unanimidad de votos el capital social  
14 suscrito de la Compañía de CUATROCIENTOS DÓLARES  
15 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** y aprueban  
16 además en forma unánime que el pago mismo se efectúe  
17 de la siguiente manera:-----

18 NOMBRE	19 NUMERO DE IDENTIFICACION	20 CAPITAL SUSCRITO	21 CAPITAL PAGADO	22 PARTICIPACIONES
Victor Raúl Barragán Borja	1712926193	USD 200	USD 200	200
Karen Fernanda Medina Vélez	1900397058	USD 200	USD 200	200
<b>TOTAL</b>		<b>USD 400</b>	<b>USD 400</b>	<b>400</b>

23 El tipo de inversión que se realiza para la constitución de  
24 dicha compañía es nacional. **DOS.- CERTIFICADO**

25 **BANCARIO.-** Se acompaña el comprobante bancario del  
26 cual se desprende que en la cuenta de integración de la  
27 compañía abierta en el Banco del Pichincha está  
28 depositado el valor pagado en numerario, y al contado es

400

1 decir, la suma de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS  
2 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. CLÁUSULA QUINTA.-

3 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:** Para los  
4 períodos señalados en el artículo veintiuno, se designa  
5 como Presidente de la compañía a la Ingeniera Karen  
6 Fernanda Medina Vélez y como Gerente General de la  
7 misma al Ingeniero Víctor Raúl Barragán Borja,  
8 respectivamente.- **CLÁUSULA SEXTA.- AUTORIZACION.-**

9 Los socios autorizan a la Abogada Rosana Lorena Granja  
10 Martínez, para que realice todas las gestiones conducentes  
11 a la aprobación del presente estatuto por parte de la  
12 Superintendencia de Compañías; así como también para  
13 que realicen todas las gestiones administrativas necesarias  
14 hasta la inscripción de la presente compañía en el Registro  
15 Mercantil del cantón Quito. **CLÁUSULA SEPTIMA.-**

16 **FINAL.-** Por cuanto con las estipulaciones contenidas en  
17 las cláusulas que anteceden, los contratantes han  
18 constituido la Compañía de Responsabilidad Limitada  
19 denominada **OPTYTECH TECNOLOGÍAS DE**  
20 **TELECOMUNICACIONES COMPAÑÍA LIMITADA** y la  
21 declaran así constituida. Usted Señor Notario se servirá  
22 agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la  
23 plena validez de esta escritura pública. **FIRMADO)**

24 Abogada Rosana Granja, portadora de la matrícula  
25 profesional número once mil seiscientos sesenta y ocho del  
26 Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ LA**  
27 **MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública  
28 con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

escritura, se observaron todos los preceptos legales del  
caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, la  
Notaria, se ratifican en todas y cada una de sus partes,  
para constancia, firman conmigo en unidad de acto, de todo  
lo cual doy fe.-

**SR. VICTOR RAUL BARRAGAN BORJA**  
C.C. 1712926193      C.V. 187-0008

**SRTA. KAREN FERNANDA MEDINA VELEZ**  
C.C. 1900397058      C.V. 102-0206

**ABOGADA LADY GOYES ANDRADE**  
**NOTARIA DÉCIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO**

**SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:**



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 04 DE FEBRERO DEL 2010

Mediante comprobante No. **41078446**, el (la) Sr. **BARRAGAN**

**BORJA VICTOR RAUL**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **OPTYTECH TECNOLOGIAS DE**

**TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

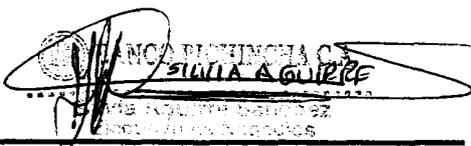
**NOMBRE DEL SOCIO**

BARRAGAN BORJA VICTOR RAUL	US.\$.	200.00
MEDINA VELEZ KAREN FERNANDA	US.\$.	200.00
	US.\$.	

**TOTAL US.\$.** 400.00

**OBSERVACIONES:** Tasa de interés: de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
SILVIA AGUIRRE

**FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7283808  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GRANJA MARTINEZ ROSANA LORENA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/01/2010 2:07:16 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- OPTYTECH TECNOLOGIAS DE TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/02/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

M<sup>ca</sup> Montserrat de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V2443VA442

SOLTERO

SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

NELSON JOSE MEDINA ALBAN

CAROLINA PEREGRINA VELEZ VELEZ

QUITO CHILE DE EXPEDICION 22/06/2009

22/06/2009

FORMA No. REN 1503196




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 190039705-B

MEDINA VELEZ KAREN FERNANDA

ZAMERA CNE/ZAMERA/ZAMERA

21 JUNIO 1981

REG. CIVIL 002-0000-00206-16

ZAMERA CUMPLIDA ZAMERA

ZAMERA 1981




EQUATORIANA\*\*\*\*\* E133811222

CASADO CRISTINA A MIRANDA SAIBOR

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

JOSE RAUL BARRAGAN

GLICIA ELENA BORJA

QUITO CHILE DE EXPEDICION 12/09/2008

12/09/2008

FORMA No. REN 0314199




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 171292619-3

BARRAGAN BORJA VICTOR RAUL

PICHINCHA/QUITO/SANTA FISCIA

13 SEPTIEMBRE 1981

REG. CIVIL 007-C-0145-02965-18

PICHINCHA/QUITO

BONZALEZ SUAREZ 1981




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones: 14 de Junio del 2009

190039705-8 102-0205

MEDINA VELEZ KAREN FERNANDA

PICHINCHA QUITO

ALFARO

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00041

1444427 03/02/2010 13:36:06

1444427

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

187-0008 1712926193

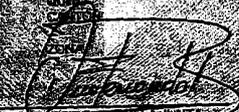
MUMERO CENIA

BARRAGAN BORJA VICTOR RAUL

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA QUITO

CONSEJO ELECTORAL PICHINCHA

NOTARIA DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el  
original que me fue presentado.

En: - 1 - Foja(s) Util (es)

Quito, a 08 FEB 2010

Ab. Ledy Goyes/Andrade

Notaria Sudenta Decimo Octavo del Canton Quito



Seo...



**Dr. Enrique Díaz Ballesteros** 0000010



...torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA OPTYTECH TECNOLOGIAS DE TELECOMUNICACIONES COMPAÑÍA LIMITADA**, que otorga el señor **VICTOR RAUL BARRAGAN BORJA Y OTRA**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



*Lady Goyés Andrade*

**ABOGADA LADY GOYÉS ANDRADE**

**NOTARIA DÉCIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO**



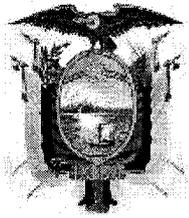
**Dr. Enrique Díaz Ballesteros** 0000011



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de  
**CONSTITUCIÓN DE OPTYTECH TECNOLOGIAS DE  
TELECOMUNICACIONES COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 08 de  
FEBRERO del 2010, la Resolución de la Superintendencia de Compañías  
número SC.IJ.DJC.Q.10.000565, de fecha 11 de Febrero del 2010, que  
APRUEBA la presente Compañía.- **Quito a, DIECIOCHO DE FEBRERO  
DEL DOS MIL DIEZ.-**



  
*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
**DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS  
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**



0000012

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CERO QUINIENTOS SESENTA Y CINCO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 11 de febrero del 2.010, bajo el número **470** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"OPTYTECH TECNOLOGÍAS DE TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA."**, otorgada el 08 de febrero del 2.010, ante la Notaria **DÉCIMA OCTAVA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **AB. LADY GOYES ANDRADE**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **270**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **6132**.- Quito, a veintidós de febrero del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-



RG/lg.-

0000013



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0004445

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

Quito, 26 FEB 2010

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **OPTYTECH TECNOLOGIAS DE TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL